



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 083

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 05.ABR.2023

VISTOS:

La Nota N° 163-2023-INABIF/USPPD.CAR-SFASIS del director del CAR San Francisco de Asís de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad; la Nota N° 564-2023-INABIF.UA-SUL del coordinador de la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 420-2023-INABIF/UA de la directora de la Unidad de Administración y el Informe N°157-2023-INABIF/UJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, se aprobó el Manual de Operaciones de Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF siendo modificado por Resolución Ministerial N°190-2017-MIMP, mediante este instrumento de gestión institucional, es que se determina –entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, se detallaron el objeto y funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, señalándose en su artículo 1 literal e), que el INABIF ejerce la función de: *“e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo”*¹;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°482 de fecha 1 de diciembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, *“Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”*, cuyo numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, literal b) establece: *“Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (en adelante Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución”, bajo el marco normativo precitado tenemos;*

¹ de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones”; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutorio;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 083

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 05.ABR.2023

Que, mediante la Nota N°163-2023-INABIF/USPPD.CAR-SFASIS, de fecha 28 de febrero del 2023, cumpliendo con las formalidades establecidas en la normatividad interna, el director del CAR San Francisco de Asís de la USPPD, informó a la Unidad de Administración sobre la donación de bienes fungibles, por un valor total de S/ 5, 138,00,00 (Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho con 00/100 Soles) efectuada por el Primer Juzgado Penal con Sub Especialidad de Delitos Aduaneros, Tributario de Propiedad Intelectual y Ambiental de la Corte Superior de Justicia de Lima, representado por el encargado del Almacén de Bienes Incautados, señor José Carlos Rafael Rafel, identificado con DNI N° 10108080;

Que, en virtud del documento referido en el considerando anterior, el director cumplió con adjuntar la copia digital del original del Acta de Entrega y Recepción de Bienes de fecha 23 de febrero del 2023 y la copia autenticada del folio correspondiente del Libro de Donaciones; en la que consta la recepción de los bienes fungibles donados, con sus especificaciones y valorización respectiva;

Que, el literal d) del numeral 6.1.3. de la acotada Directiva, señala que la Unidad de Administración, previa verificación de la documentación sustentatoria remitirá a la Unidad de Asesoría Jurídica, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, a través de la Nota N°000564-2023-INABIF.UA-SUL de fecha 21 de marzo del 2023, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística, en el ámbito de su competencia refiere que la Sub Unidad de Logística y el Equipo Funcional de Control Patrimonial, han realizado la verificación de la documentación sustentatoria de la donación recibida, solicitando se derive a la Unidad de Asesoría Jurídica dicho expediente y los documentos pertinentes para el trámite correspondiente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005 de fecha 10 de enero de 2023, la Dirección Ejecutiva delegó al Director de la Unidad de Administración, entre otros, la facultad de "aceptar donaciones de bienes"; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutorio correspondiente;

Con arreglo a las consideraciones expuestas y estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica con el Informe N°000157-2023-INABIF/UAJ de fecha 24 de marzo del 2023;

Con los visados del área de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 083

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 05.ABR.2023

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°005 de fecha 10 de enero del 2023, mediante el cual se delega facultades a la Unidad de Administración y la Resolución Ministerial N° 082-2023-MIMP de fecha 15 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación efectuada por el Primer Juzgado Penal con Sub Especialidad de Delitos Aduaneros, Tributario de Propiedad Intelectual y Ambiental de la Corte Superior de Justicia de Lima, representado por el señor José Carlos Rafael Rafel, identificado con DNI N° 10108080, a favor del CAR San Francisco de Asís de la USPPD del INABIF, de los bienes fungibles descritos en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- AGRADECER al Primer Juzgado Penal con Sub Especialidad de Delitos Aduaneros, Tributario de Propiedad Intelectual y Ambiental de la Corte Superior de Justicia de Lima, por su generosa contribución en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al donante, al referido CAR y a las unidades de organización correspondientes, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

MARIA ISABEL JHONG GUERRERO

Directora II de la Unidad de Administración

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesViceministerio de
Poblaciones VulnerablesPrograma Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 083 -2023/INABIF.UA****BENEFICIARIO : CAR "SAN FRANCISCO DE ASIS"**

Entidad Donante	Persona Natural
	Fecha de Acta de Entrega y Recepción de Donación: 23.02.2023
	Primer Juzgado Penal con Subespecialidad en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambiental de Lima - Corte Superior de Justicia de Lima, representado por el señor José Carlos Rafael Rafael identificado con DNI N° 10108080

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO DEL BIEN	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	30	UNIDAD	SHORTs p/niña T/1	NUEVO	18.00	540.00
2	31	UNIDAD	SHORTs p/niña T/2	NUEVO	18.00	558.00
3	7	UNIDAD	SHORTs p/niño T/6	NUEVO	18.00	126.00
4	2	UNIDAD	SHORTs p/niño T/4	NUEVO	18.00	36.00
5	13	UNIDAD	Vestido niña T/12	NUEVO	24.00	312.00
6	12	UNIDAD	Vestido niña T/10	NUEVO	24.00	288.00
7	17	UNIDAD	Vestido niña T/8	NUEVO	26.00	442.00
8	23	UNIDAD	Shorts p/niña T/6	NUEVO	18.00	414.00
9	16	UNIDAD	Shorts p/niña T/4	NUEVO	18.00	288.00
10	1	UNIDAD	Pantalon niño T/1	NUEVO	22.00	22.00
11	2	UNIDAD	Pantalon niño T/ 2	NUEVO	22.00	44.00
12	2	UNIDAD	Pantalon niño T/6	NUEVO	22.00	44.00
13	22	UNIDAD	Pantalon niña T/1	NUEVO	24.00	528.00
14	15	UNIDAD	Pantalon niña T/2	NUEVO	24.00	360.00
15	15	UNIDAD	Pantalon niña T/4	NUEVO	24.00	360.00
16	6	UNIDAD	Vestido niña T/1	NUEVO	24.00	144.00
17	7	UNIDAD	Vestido niña T/2	NUEVO	24.00	168.00
18	6	UNIDAD	Vestido niña T/4	NUEVO	24.00	144.00
19	6	UNIDAD	Vestido niña T/6	NUEVO	24.00	144.00
20	8	UNIDAD	Bividi niña deportivo T/10	NUEVO	22.00	176.00
TOTAL						5,138.00